



«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°15-2026-MDP-2026-GM

PacaiPampa, 06 de febrero del 2026

VISTO:

La Resolución de Gerencia N°109-2025-MDP-GM, de fecha 07 de Julio del 2025, Informe N°0009-2026-MDP/DIDUR/AEP, de fecha 09 de febrero del 2026, Informe N°0023-2026-MDP-DIDUR-ING°JICH, de fecha 05 de febrero del 2026, Informe Legal N°036-2026-MDP/UAJ, de fecha 05 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal.

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al numeral 17.3 del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. (...).

Que, mediante el Artículo 29 numeral 29.6 de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala lo siguiente: "(...) Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

Que, mediante Artículo 32 de la citada Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente".

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 32, referente a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

Que, mediante numeral 32.5 del artículo 32 en mención, dispone: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, mediante el Artículo 34 de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: "34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución." (El resaltado es agregado).

Que, mediante Resolución de Gerencia N°109-2025-MDP-GM, se aprueba el expediente técnico de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. JORGE BASADRE EN EL CENTRO POBLADO PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



N°2653252, según el cuadro de Costos a nivel de Expediente Técnico de Proyecto de Inversión Pública, siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
Costo Directo	S/.1,116,951.84
Gastos Generales (10% CD)	S/.111,695.18
Costo total	S/.1,228,647.02
Mobiliario y Equipamiento	S/.96,170.00
Gastos de Inspección de obra	S/.18,000.00
Expediente Técnico	S/.30,000.00
Liquidación y Cierre	S/.6,000.00
Total, inversión	S/.1,378,817.02
Fecha Valor Referencial	23 de junio de 2025
Plazo de Ejecución	150 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Administración Directa

Que, mediante Informe N°0009-2026-MDP/DIDUR/AEP, el jefe del Área de Estudios y Proyectos solicita al Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la actualización del expediente técnico de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. JORGE BASADRE EN EL CENTRO POBLADO PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2653252, según el cuadro de clasificación de gastos siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
Costo Directo	S/.1,246,415.26
Gastos Generales (10.00% CD)	S/.124,641.53
Valor Referencial	S/.1,371,056.79
Mobiliario y Equipamiento	S/.96,170.00
Gastos de Inspección de obra	S/.18,000.00
Liquidación y cierre	S/.6,000.00
Costo total de la inversión	S/.1,491,226.79
Plazo de ejecución	150 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Administración Directa

Que, mediante Informe N°0023-2026-MDP-DIDUR-ING°JICH, el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la actualización de expediente técnico de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. JORGE BASADRE EN EL CENTRO POBLADO PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2653252.

Que, mediante Informe Legal N°036-2026-MDP/UAJ, de fecha 05 de febrero del 2026, la jefa de Asesoría Jurídica concluye y opina que se declare PROCEDENTE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. JORGE BASADRE EN EL CENTRO POBLADO PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2653252, conforme al cuadro 01: Clasificación de gastos, detallado en el Informe N°0009-2026-MDP/DIDUR/AEP, punto 2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N°27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°329-MDP-2025 (19.09.2025).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. JORGE BASADRE EN EL CENTRO POBLADO PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2653252, conforme al cuadro 01: Clasificación de gastos, detallado en el Informe N°0009-2026-MDP/DIDUR/AEP, punto 2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

DESCRIPCION	MONTO
Costo Directo	S/.1,246,415.26
Gastos Generales (10.00% CD)	S/.124,641.53
Valor Referencial	S/.1,371,056.79
Mobiliario y Equipamiento	S/.96,170.00
Gastos de Inspección de obra	S/.18,000.00
Liquidación y cierre	S/.6,000.00
Costo total de la inversión	S/.1,491,226.79
Plazo de ejecución	150 días calendarios
Modalidad de Ejecución	Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a las demás áreas competentes de la presente Entidad Municipal, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al área de Informática la publicación del presente Acto Resolutivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACAIPAMPA
Oscar Ruiz Quiroga
GERENTE GENERAL